

INDICADOR DE SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD INTERNA (ISPNI)

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, es preciso destacar que de conformidad con el artículo 8 de la referida Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes

del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar, promover y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Para ello, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador deberá elaborar su programa de trabajo anual; podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

En cumplimiento a lo citado, se precisa que el Plan de Trabajo Anual 2025 contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tiene como base para el presente año 2025, concatenando esfuerzos de las autoridades que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En ese sentido, a través del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés.

A nivel nacional, el marco jurídico para sentar las bases para mejora continua en los trámites y servicios de alto impacto en la población para el desarrollo de acciones que permitan transparentar y reducir los riesgos de corrupción, lo podemos resumir como sigue:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Establece los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública como derechos fundamentales.

Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR).

Establece las bases y fundamentos para la simplificación y mejora de trámites y servicios, dado que promueve la creación de registros de trámites y servicios, la evaluación del impacto regulatorio, la ventanilla única y la digitalización de procesos.

Asimismo, promueve la reducción de la carga administrativa para los ciudadanos y las empresas, lo que de manera natural disminuye las oportunidades de corrupción.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Obliga a las entidades públicas a publicar información relevante sobre sus trámites, requisitos, costos, tiempos de respuesta y los servidores públicos responsables. Esto facilita la fiscalización ciudadana y la identificación de posibles ineficiencias o actos de corrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

Define las faltas administrativas graves y no graves, incluyendo aquellas relacionadas con la corrupción, el cohecho, el tráfico de influencias y el uso indebido de recursos públicos, que pueden surgir en la gestión de trámites. Establece los mecanismos de sanción y las responsabilidades de los servidores públicos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LSNA).

Promueve la integridad en la función pública, la prevención de actos de corrupción y la fiscalización. Impulsa la creación de políticas públicas enfocadas en la mejora de la gestión pública y la reducción de riesgos.

En cuanto al marco jurídico estatal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Al igual que la Constitución Federal, consagra los derechos de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales, sirviendo como base para la apertura de la gestión pública estatal.

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Establece la obligación de contar con un Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), la evaluación de la calidad de los trámites, la implementación de ventanillas únicas y la digitalización de procedimientos administrativos. Busca simplificar la interacción del ciudadano con el gobierno estatal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Detalla las obligaciones de transparencia de los entes públicos estatales, incluyendo la publicación proactiva de información sobre trámites, servicios, presupuestos y resultados. Facilita el escrutinio público sobre la operación de los servicios.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos.

Establece el régimen de responsabilidades de los servidores públicos del estado, tipificando faltas administrativas y sanciones, muchas de las cuales pueden derivar de la mala gestión o el abuso en la provisión de trámites y servicios.

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Morelos.

Crea el marco institucional para la prevención, detección y sanción de la corrupción a nivel estatal. Impulsa la colaboración entre órganos fiscalizadores y la promoción de políticas de integridad, donde la mejora de trámites es un componente clave para reducir la opacidad y las oportunidades de corrupción.

A continuación, se enumeran algunas acciones clave, derivadas del marco jurídico para transparentar y reducir riesgos de corrupción:

1. Diagnóstico y Registro de Trámites y Servicios: Implementar y mantener actualizado un registro nacional y estatal de todos los trámites y servicios, con información clara sobre requisitos, tiempos, costos, y modalidades de realización (presencial, en línea).
2. Simplificación y Digitalización: Reducir pasos innecesarios, eliminar requisitos redundantes y migrar procesos a plataformas digitales para minimizar la interacción física y las oportunidades de discrecionalidad o soborno.
3. Ventanilla Única y Servicios Digitales: Centralizar la gestión de trámites en puntos de acceso únicos o plataformas digitales accesibles, promoviendo la eficiencia y la trazabilidad de las solicitudes.
4. Publicación de Información: Difundir de manera proactiva y accesible en portales de transparencia los datos sobre la operación de los trámites (cuántos se realizan, tiempos promedio de resolución, quejas ciudadanas, servidores públicos involucrados).
5. Evaluación de Desempeño y Calidad: Establecer indicadores para medir la eficiencia, eficacia y satisfacción del usuario en la prestación de servicios, vinculando estos resultados con la evaluación del desempeño de los servidores públicos.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

6. Mecanismos de Denuncia Ciudadana: Fortalecer los canales para que la ciudadanía pueda reportar irregularidades, demoras injustificadas o solicitudes indebidas en la realización de trámites, garantizando la protección al denunciante.

La implementación efectiva de este marco jurídico es fundamental para fortalecer la confianza ciudadana y promover un desarrollo más equitativo en Morelos y en todo México.

II. OBJETIVO

Promover la implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo que propician la corrupción en las interacciones que establecen ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites y acceder a programas y servicios públicos.

Promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, para la mejora regulatoria.

III. ALCANCES

El presente Diagnóstico comprende a: 1. La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; 2. La Secretaría de la Contraloría; 3. El Comité de Participación Ciudadana (No conformado actualmente).

IV. PROBLEMÁTICA

La falta de publicidad de la información respectiva o bien, retrasos en su actualización, puede impactar no sólo en la precisión y efectividad de los resultados obtenidos, sino también en la vigencia de la información disponible, lo que podría impedir evaluar en tiempo real el Indicador en comento.

La falta de conformación (renovación) del Comité de Participación Ciudadana (CPC), impide la consulta y eventual evaluación de los reactivos propuestos. Se considera necesaria su pronta integración, mediante la Convocatoria y el proceso correspondientes por parte del Congreso del Estado, a efecto de que todos los miembros integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción tengan participación y en particular, la ciudadanía se encuentre debidamente representada.

A partir de la información recabada y los resultados del Diagnóstico, se busca señalar que la identificación de áreas de mejora en los trámites y servicios de alto impacto en la población, resulta necesario para cumplimentar el marco normativo y para la mejor toma de decisiones que permita fortalecer las estructuras internas de las Instituciones y mejorar sus capacidades, eficientando su actuación, traducándose en mejores servicios, mayor justicia social, menores rezagos y riesgos de corrupción.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Actividad 16, Estrategia 23.1 “Promover la identificación de áreas de mejoras en los trámites y servicios de alto impacto en la población para el desarrollo de acciones que permitan transparentar y reducir los riesgos de corrupción en su gestión”, de acuerdo con las facultades que le son conferidas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el mes de julio del año dos mil veinticinco, le fue solicitada colaboración a los Titulares de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos para proporcionar la información concerniente a la construcción del presente Indicador, a efecto de que se instruyera a quien corresponda y se proporcionara la respuesta a la solicitud de información dónde se formulan las siguientes preguntas, concernientes al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024:

1. ¿Cuál es el número total de normas internas (Trámites y servicios públicos de alto impacto en la población) registradas (ante la CEMER-Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Morelos) en el inventario por la institución?
2. ¿Del total de normas, cuál es el número de normas internas actualizadas (Mejora, simplificación u homologación) en el periodo referido?
3. ¿Cuál es el número total de procesos esenciales (fortalecimiento de la confianza ciudadana, la mejora de marcos legales y procedimientos, la instauración de controles internos y mecanismos de transparencia, la profesionalización de servidores públicos y la promoción de una cultura de denuncia y participación ciudadana) registrados en inventario?
4. ¿Del total de procesos registrados, cuál es el número de procesos esenciales con acciones de simplificación (Mejora, simplificación u homologación) realizadas en el periodo referido?

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, manifiesta en relación al reactivo número 1, no tener normas internas registradas ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en razón de no ofrecer trámites o servicios de alto impacto en la ciudadanía; a partir de ello, mencionan que no les aplican los reactivos 2, 3 y 4, relativos al número de trámites o servicios que se simplificaron en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ni respecto de los procesos esenciales que pudieren existir, ni su eventual simplificación.

De igual manera, no se pudo analizar la información relativa a la Secretaría de la Contraloría del poder ejecutivo estatal, en virtud de no haberse registrado respuesta.

En cuanto a la consulta al Comité de Participación Ciudadana (CPC, órgano ciudadano encargado de la vigilancia de las actuaciones de los servidores públicos de las instancias que integran el Sistema Estatal de Anticorrupción), no fue posible realizarla, en virtud de que actualmente no se encuentra conformado, debido a no se ha realizado la Convocatoria por parte del Congreso Estatal para su renovación, como lo marca los artículos 134 y *134 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo anterior, se resume en la siguiente tabla:

Ente Público	Observaciones	¿Cuál es el número total de normas internas (Trámites y servicios públicos de alto impacto en la población) registradas (ante la CEMER-Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de Morelos) en el inventario por la institución?	¿Del total de normas, cuál es el número de normas internas actualizadas (Mejora, simplificación u homologación) en el periodo referido?	¿Cuál es el número total de procesos esenciales (fortalecimiento de la confianza ciudadana, la mejora de marcos legales y procedimientos, la instauración de controles internos y mecanismos de transparencia, la profesionalización de servidores públicos y la promoción de una cultura de denuncia y participación ciudadana) registrados en inventario?	¿Del total de procesos registrados, cuál es el número de procesos esenciales con acciones de simplificación (Mejora, simplificación u homologación) realizadas en el periodo referido?
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	No emitieron respuesta al oficio No. SESAEM/ST/1076/2025	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	Refieren no tener normas internas registradas, en razón de no ofrecer trámites ni servicios de alto impacto en la sociedad.	0	N/A	N/A	N/A

El indicador marcado se construye de la siguiente forma:

Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna (ISPNI)

(Normas internas actualizadas/Normas internas en inventario) + (Procesos esenciales con acciones de simplificación realizadas/Procesos esenciales en inventario)

=

2

Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna (ISPNI)	=	$\frac{(0) + (0)}{2}$
Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna (ISPNI)	=	0

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El presente Indicador se integra a partir de la información recabada a través de las solicitudes de información a los Titulares de: 1. La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, de quien se obtuvo respuesta en tiempo y forma; 2. La Secretaría de la Contraloría, de quien no se obtuvo respuesta; 3. El Comité de Participación Ciudadana (CPC), que no se encuentra conformado, a falta de la Convocatoria correspondiente por parte del Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna (ISPNI) sirve como un termómetro que ayuda en el fortalecimiento de la confianza en las autoridades, puesto que la ciudadanía percibe que las instituciones públicas operan con integridad y están al servicio de sus necesidades; ayuda en la prevención de actos ilícitos, identificando puntos vulnerables donde podrían ocurrir actos de corrupción (como solicitudes indebidas, demoras injustificadas o favoritismos);

TERCERA.- Ayuda en la optimización de la eficiencia del sector público, agilizando procesos, reduciendo costos operativos y liberando recursos para otras funciones esenciales; fomenta la igualdad y la justicia, asegurando que todos los ciudadanos sean tratados por igual, sin importar su condición o relaciones, combatiendo la discrecionalidad y promoviendo un acceso equitativo a los servicios y beneficios que ofrece el Estado.

CUARTA.- El Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna (ISPNI) sirve para el cumplimiento normativo y la mejora continua, fomentando una cultura de revisión constante y adaptación de los procesos gubernamentales a las mejores prácticas y a las demandas sociales.

QUINTA.- En virtud de no haber contado con la información suficiente, no se pudo evaluar la integración y pertinencia del Índice de Simplificación de Procesos y Normatividad Interna (ISPNI).

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
MORELOS**

~~GHMA/EVD/KEG/JWGS~~

